

PRECIOS DE SUSCRICION

En Lorca, un mes, 75 céntos. Un trimestre, 2 pesetas.

En Provincias, un trimestre 3 pesetas. Un año, 11.

Pago anticipado

LA DEFENSA

DE LOS INTERESES Y DERECHOS EN GENERAL

PERIODICO BISEMANAL

ANUNCIOS Y COMUNICADOS

En la primera plana 15 céntimos línea.

Reclamos y comunicados á precios convencionales.

Pago anticipado

DIRECTOR

D. J. LUIS SANCHEZ CARRASCO

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS

REDACCION Y ADMINISTRACION

Calle del Aguila núm. 14

15, MORUZA 15.

Escuela particular privada de niñas á cargo de la Srta. D.^a María de los Dolores Más y Arévalo.

En este nuevo establecimiento de enseñanza, además de las asignaturas que comprende la Instrucción primaria, se instruye á las alumnas que lo deseen, en el corte y cosido de toda clase de prendas de vestir y otras.

Enseñanza verdad. Precios económicos.

15, MORUZA, 15.

SASTRERÍA

DE LA VIUDA É HIJOS DE MOYA

27 Peñica 27

En este acreditado taller se siguen confeccionando toda clase de prendas, con el mismo gusto, perfección y novedad que en vida del malogrado D. Juan Moya y Mula.

También hay en dicho establecimiento un variado surtido de magníficos y elegantes géneros para la presente estación y para la próxima de verano, á precios sumamente equitativos para los parroquianos que se visten en este taller.

27 Peñica 27

DENTISTA

Fabricación de dientes y toda clase de piezas para la boca.

Baratura, solidez, hermosura.

Casa de la Sra. Viuda de Morales, que es donde siempre se han hospedado D. Carlos Francelius y D. Robustiano Delgado, maestro este último de

JOSÉ MARÍA ROMERO.

En Murcia, calle de Berrueto número 4 Parroquia de S. Andrés.

AGENDA DE LA LAVANDERA

Y DE LA

PLANCHADORA

Se halla de venta al precio de 2 rs. una, en la imprenta de este periódico.

14, ÁGUILA 14.

Instrucción primaria

Ya hace algun tiempo, desde el mes anterior, que no hemos tocado este vital asunto que debiera ocupar constantemente nuestra atención, ya que por desgracia, al parecer, no se ejerce, por quien por ministerio de la ley está obligado á ello, una verdadera inspección y vigilancia sobre los establecimientos públicos y privados de instrucción con objeto de ver si se cumplen los preceptos legales que rigen en tan delicada materia, y si las doctrinas que se vierten en la enseñanza son ó no perjudiciales á la juventud en particular y á la sociedad en general.

Toda sociedad que, por su Gobierno ó los delegados de este, no ejerce una exquisita vigilancia en los establecimientos de primera enseñanza, está expuesta á funestas y fatales consecuencias; que no hay cosa más fácil que inculquen doctrinas y principios erróneos aquellos que están encargados de educar las tiernas inteligencias de nuestros hijos torciendo en ellos el fin moral que todo buen padre se propone, ya poniendo en torcida y oscura duda la enseñanza moral doméstica que aquellos reciben, mientras las tiernas inteligencias no se robustecen y disponen para distinguir la verdad del error, cuyos males pueden ser, y de hecho son, irremediables, pues no es dudoso que una inteligencia educada en esa constante lucha ha de tener en perpétua duda, cuando menos, el alma de aquel ser á quien el padre enseña la existencia de otra vida con sus premios y castigos, la de Dios, la verdad de la Religión en que ha nacido, el respecto que debe á sus ministros, el que debe al Rey y á los suyos, ó ya que le enseñe lo contrario abiertamente y con descaro, ó tuerza maliciosamente el sentido para hacer nacer el descreimiento en las tiernas inteligencias.

Por eso, y para evitar los funestas consecuencias que tal enseñanza produciría, se crearon las Inspecciones provinciales y las juntas y comisiones locales, y se encargó á la ilustrada vigilancia de los Párrocos el cuidado é inspección de la

instrucción moral y religiosa en las escuelas.

Peró vemos pasar el tiempo y no vemos ni hemos visto al Sr. Inspector de la provincia mas que en dos ocasiones: la primera, cuan lo siendo Ministro de Fomento el señor Canalejas pasó por aquí para Almería, (segun de público se dijo, para impedir que los profesores le presentaran cierta exposicion de hechos), y la segunda, tomando lo que se acostumbra, con varios maestros y otros señores en un café público de esta poblacion. Y si bien es cierto que nada tiene esto de censurable, hasta cierto punto, no lo es menos, que cuando en el curso de esta publicacion hemos indicado ciertos abusos que no queremos repetir por lo sabidos, nunca hemos visto al vigia de la enseñanza presentarse á comprobar los hechos ni menos ha llegado hasta nosotros que se haya abierto informacion para justificarlos.

Pasa el tiempo, y no vemos moverse á la comision ni á la Junta local de primera enseñanza, ni visitar las escuelas, ni practicar exámenes privados mensualmente, ni verificar exámenes públicos, no dos veces al año, en Junio y Diciembre como la ley determina, pero ni aun una sola vez por cumplimiento dentro del año ó antes si espera un voto de censura del pueblo contribuyente.

El tiempo transcurre, y ni aun como visita particular vemos entrar en ninguna escuela pública ni privada á ningun Señor Cura de las ocho parroquias de esta ciudad, los cuales como dependientes que son del Estado en concepto de ministros retribuidos por el mismo para el servicio de la Religión oficial, tienen dos obligaciones que cumplir: la primera, impuesta por el Reglamento de las escuelas públicas de Instrucción primaria que taxativamente ordena que la instrucción moral religiosa obtendrá el primer lugar en todas las clases de la escuela, que habrá lección diaria, aunque corta, de doctrina cristiana, que los asuntos que hayan de ser objeto de esta parte de la enseñanza se designarán por el diocesano y estarán bajo la inmediata inspección

del párroco que es la persona que puede apreciar si en este punto cumple ó nó con la ley el maestro; y la segunda, ordenada por el que les impuso la obligacion y les dió la potestad de enseñar á todas las gentes.

No es nuestro ánimo ni lo fué jamás mortificar ni molestar á nadie, ni creemos que con esto produciríamos disgusto alguno en los señores que dejamos aludidos, porque consideramos que ellos descansan en la buena fé de los encargados en la enseñanza—que somos los primeros en reconocer—Pero como no basta, muchas veces, que una cosa parezca, sino que es preciso que lo sea, de aquí la necesidad de dar en este tan delicado asunto extricto cumplimiento á la ley, para complacer á la sociedad que paga, no á voluntad del que la sirve, si no á satisfacción del que lo manda.

COSAS DE TODAS PARTES

Brujerías

«Hé aquí una anécdota poco conocida del famoso prestidigitador Hermann, que hace poco falleció en Crisbad, a donde iba todos los años con objeto de restaurar su salud quebrantadísima.

Regresaba Hermann á Europa en un vapor, que le tomó á bordo en Rio Janeiro. A poco de zarpar del puerto, los compañeros de viaje del prestidigitador le rogaron que hiciera algunos juegos de manos; complacoles este: y era objeto de asombro de aquella concurrencia de pasajeros y tripulantes, cuando uno de estos, entre temeroso y aturdido, le dijo:

—Si tan grande poder es el vuestro, ¿por que no haceis que este buque se vuelva hacia el puerto?

—Cuidado no me lo propongais, por que...—repuo Hermann sonriendo.

Peró no acabó la frase. Una violenta sacudida del barco puso espanto en todos los ánimos, y todos los ojos se fijaron con terror en el «brujo». El «steamer» estaba parado. La máquina, descompuesta de súbito, no funcionaba, y fué menester volver al puerto de partida para reparar las averías.

No sin grandes esfuerzos pudo Hermann probar que no habia tenido arte ni parte en el fracaso, para defenderse del pueblo amotinado primero, y después de la compañía de vapores, que le pedia daños y perjuicios.